

ACUERDO No. 55 DE 2014

Fecha de Sanción (10 1 JUL. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el núm. 1º del Articulo 313 Ibídem señala que corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que el artículo 7 de la Constitución Política señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el articulo 8 ibídem establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 ibídem el cual indica "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que por su parte el artículo 71 de la Constitución Política resalta que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".





Que el artículo 72 de la Constitución Política señala "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Que el Congreso de la República de Colombia profirió la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos <u>70</u>, <u>71</u> y <u>72</u> y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

Que en su artículo 17 ibídem señala Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 ibídem el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 76.8 de la ley 715 de 2001 expresa que a los municipios les corresponde promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en especial los de competencia en cultura.

Que mediante Decreto Nacional No 4904 del 16 de diciembre de 2009, "se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones".

Que el presente acuerdo está basado en el propósito de ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de las artes en el municipio, como expresión cultural.

Que es fundamental formalizar los programas de formación artística y cultural, que por el momento se han venido desarrollando a través de la Dirección de Cultura que hace parte de la organización interna de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que como consecuencia se requiere crear la Escuela Municipal de Formación Artística y Cultural para que a través de ella se pueda ofrecer programas de formación laboral y de formación académica para favorecer a la población infantil, juvenil y adultos donde se impulsen las prácticas musicales, escénicas, plásticas, literarias, expresiones culturales tradicionales entre otras.





Que la Escuela Municipal de Formación Artística y Cultural funcionará con el mismo personal con el que hasta el momento la Dirección de Cultura viene ejecutando los diferentes programas, sin que se afecte para ello la estructura de la Administración Central del Municipio.

Que la Administración Central proporcionará los recursos necesarios para el sostenimiento y funcionamiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca,

ACUERDA

CAPITULO I LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Créase e Institucionalícese la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía la cual funcionará siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 397 de 1997, el Plan Decenal de Cultura, el Plan Nacional de Música para la Convivencia, El Plan Nacional para las Artes, el Plan Nacional de Educación Artística, el Plan Nacional de Teatro, el Plan Nacional de Danza y el Decreto 4904 de 2009 de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como los planes que en la materia fije el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza Jurídica. La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, será una institución a cargo de la Dirección de Cultura que hace parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Fuentes de Financiación. La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía funcionará con los siguientes recursos:

- a) Los provenientes del Sistema General de Participaciones para Cultura.
- b) Los Recursos propios del municipio que sean asignados anualmente en el presupuesto para cultura.
- c) Los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001.
- d) Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con el Ministerio de Cultura.





e) Los recursos provenientes de proyectos y/o convenios suscritos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

Parágrafo: La Administración Municipal destinará del Presupuesto General, un rubro para el normal funcionamiento y sostenimiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural.

ARTÍCULO CUARTO. La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, funcionará en el espacio físico de la Casa de la Cultura, y en condiciones aptas de iluminación ventilación y adecuación que garanticen la seguridad, salubridad y comodidad necesarias para el correcto desarrollo de su misión.

ARTÍCULO QUINTO. Dotación. Dentro de los elementos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Formación Artística y Cultural del Municipio Chía, se contará con la dotación que requieran anualmente las diferentes áreas de formación y demás implementos que garanticen su funcionamiento.

CAPITULO II ESTRUCTURA PEDAGOGÓGICA

ARTICULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién hagas sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:

- Artes Plásticas y Visuales.
- Música.
- Danzas.
- Teatro.
- Literatura.
- Audiovisual.

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.

- Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).
- Programa de Formación Artística Escolar.
- Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos
- Programas de las áreas de Literatura.



ACUERDO No. 55 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

SANCIONADO JULIO 1 DE 2014

GUILLERMO VARELA ROMERO

Alcalde Municipal de Chía



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Por medio del presente Proyecto de Acuerdo, se pretende que el Honorable Concejo Municipal de Chía cree la Escuela de formación Artística y Cultural del Municipio de Chía.

FUNDAMENTO LEGAL

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 313 núm. 1º	Asamblea Constituyente/Estado	Corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
Constitución Política Art. 7	Asamblea Constituyente/Estado	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Constitución Política Art. 8	Asamblea Constituyente/Estado	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Constitución Política Art. 70	Asamblea Constituyente/Estado	"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
Constitución Política Art. 71	Asamblea Constituyente/Estado	"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".





Constitución Política Art. 72	Asamblea Constituyente/Estado	"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".
Ley 397 de 1997	Congreso de la República/ Territorio Nacional	"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
Ley 397 de 1997 Art. 17	Congreso de la República/ Territorio Nacional	Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
Ley 715 de 2001 Art 76	Congreso de la República/ Territorio Nacional	Expresa que a los municipio les corresponde promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en especial los de competencia en cultura (artículo 76.8 y sig.).
Decreto 4904 de 2009	Ministerio del Interior y de Justicia/Territorio	"Se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones".

HONORABLES CONCEJALES

Cordialmente me permito presentar para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo, el cual está sustentado en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

Con el presente documento se desarrolla la fundamentación para crear Escuela Municipal de Formación Artística y Cultural de Chía. La misma contiene 2 elementos: El primero hace un recorrido por las transformaciones culturales del Municipio, desarrolla algunos conceptos que ayudan a esclarecer la importancia de la Escuela Municipal de Formación Artística de Chía y el segundo presenta la justificación técnica.





1. Transformaciones culturales del Municipio

Chía es un municipio que se transforma. Solamente si se observan las modificaciones geográficas vividas por el municipio en los últimos años, se pude percibir el tamaño de su transformación y a la vez la magnitud de sus retos. A esto sí, le sumamos el vertiginoso avance de los medios de comunicación masiva y su impacto social, nos damos cuenta como estos son cada vez más determinantes en la transmisión de contenidos culturales, los cuales muchas veces resultan ser opuestos- a los requerimientos culturales de nuestra sociedad, provocando que muchos procesos de identidad cultural y territorialidad sufran modificaciones sustanciales, particularmente entre los sectores más tradicionales de Chía.

Ante esta situación le corresponden al Municipio y a la sociedad civil, la instrumentación, diseño, formulación y aplicación de políticas culturales tendientes a revalorar y redimensionar las expresiones culturales populares y étnicas, así como respetar el pluralismo cultural existente en nuestro territorio. Todo ello, con el fin de promover un desarrollo cultural local y regional que impulse y sea impulsado por la dinámica del desarrollo general de la sociedad.

Es allí donde los componentes de educación y cultura juegan un papel de primer orden a partir de la relación interdependiente existente entre ellas y que abren la posibilidad a futuro de un horizonte de participación decisoria de todos los ciudadanos de este municipio.

1.1 Trayectoria de la Casa de la Cultura

La institución inició labores en el municipio hacia 1988 con los servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Club de Leones". Organización que gestionó la compra y posteriormente, donación al municipio de Chía.

Mediante acuerdo municipal se designó a la institución con el nombre de "Alberto Lleras Camargo" en honor al ilustre Presidente y Concejal de Chía.

La Casa de la Cultura es la entidad encargada de liderar los procesos y proyectos artísticos y culturales del municipio y se consolida como centro primordial de formación artística no formal enfatizada en la formación ciudadana.

A partir de la iniciativa del Club de Leones de Chía se crea la Biblioteca Pública Municipal que funcionaba con una colección de consulta para escolares y comunidad en general y en la cual se realizaban jornadas de promoción de la lectura. Se adecuó, igualmente, la Sala de informática prestando el servicio de internet a la comunidad gratuitamente.

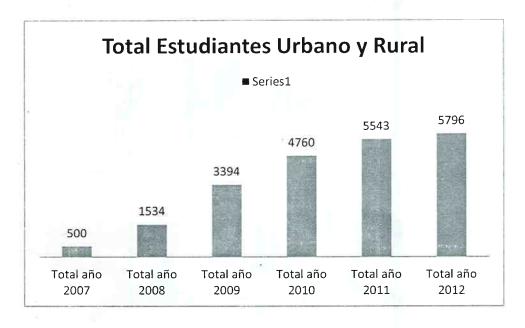




Su sede permite la exhibición de muestras artísticas en el Auditorio Suatí (*Esplendor del Sol*), donde además se congregra a la comunidad alrededor de conferencias, danzarines, concertistas, cuenteros, poetas y teatreroa del municipio, la región y el país. Cuenta también con sala Suasí (*Mujer*) adecuada con aislamiento especial para los ensayos de la Escuela de Música y la Banda Sinfónica.

Las actividades de la Casa de la Cultura están orientadas a niños, niñas, jóvenes, adultos, juntas de acción comunal, instituciones educativas públicas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, entre otros grupos poblacionales existentes en el Municpio de Chía.

1.2 Consolidado de Estudiantes atendidos desde el 2007 al 2012



1.3 Los conceptos que fundamentan la creación Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía

Hay un conjunto de conceptos propios del debate departamental, nacional e internacional sobre la cultura y las artes que también forman parte del contexto teórico-práctico que ha desarrollado el campo cultural y artístico en municipio de Chía.

Educación y Cultura

La educación es la dimensión social de la cultura. De igual manera, es también la cultura donde la educación construye y desarrolla su sentido formativo. Educación y Cultura, son un espacio de referencia política y expresión de la realidad cotidiana de la colectividad.





Por medio de la una y de la otra, la identidad, el patrimonio, el sistema de valores, códigos, simbología, sentidos de vida y lenguajes comunicativos, se transmiten generacionalmente en el tiempo, otorgando al ser humano pertinencia social y pertinencia cultural, asumidas como esa vitalidad habitual que se respira y se vive permanentemente. Es entendible la complejidad y dificultad al aplicar un concepto único de cultura, que en su tejido en discusión cada vez se separa de lo nacional elaborado, aproximándose a la creación de espacios discursivos, para su reflexión permanente en la acción misma.

Hablamos de una cultura que es mezcla dinámica de distintos niveles culturales, confluente en la medida que es afectada y afecta otras culturas mediante el encuentro dialéctico e histórico. Siempre es intercultural: se afirma mediante su propia dinámica interna, legitimándose en su relación con las otras culturas.

En nuestro país ha de dejar de ser un concepto retórico para transformase en una herramienta para la paz, la convivencia y el desarrollo social, elemento de identidad local, regional y nacional. Es principio fundamental de arraigo, enraizamiento y pertinencia. Ha pasado de ser un asunto de segundo orden a asumir un papel protagónico en el desenvolvimiento de la sociedad entendido como estrategia para el levantamiento de un nuevo orden social. Ninguna dimensión de lo político y lo económico puede entenderse ni asumirse al margen de lo social y cultural.

Los acontecimientos diarios nos permiten la elaboración de debates, alrededor de los acontecimientos humanos y sociales que como el rocío mañanero colma de incertidumbres nuestro diario vivir y nos visualiza una dimensión cultural siempre en permanente proceso de construcción y desconstrucción dinámica y dialéctica de sentidos y significados de vida.

La educación, en cuanto acción de educar a alguien, no es un proceso directo sino indirecto, ya que se realiza a través de un contenido. No es el educador quien se traslada y penetra en la conciencia del educando, sino el contenido educativo que aquel le formula y le presenta para su discernimiento. Educar y ser educado son acciones posibles, gracias a la mediación del contenido denominado cultura. La tradición cultural en una sociedad determinada se constituye, sin duda alguna, en un elemento que definitivamente incide en lo que la educación es en sí y en lo que significa para ella.

La cultura es un resultado que en la práctica da estricta cuenta de las acciones realizadas por el hombre para llegar a la comprensión de la realidad, a la superación de las condiciones naturales de existencia y a la expresión de sus máximos valores. La Cultura se vuelve tradición al conservar, reproducir y transformar todos los precipitados posibles de la vida del ser humano, sus obras y pensamientos. De la tradición cultural dan cuenta la mitología, la religión, la filosofía, la ciencia, la 💢





tecnología, la ideología, las costumbres y el arte en todas sus manifestaciones: Literatura, Artes plásticas, Música, Teatro, Danza, Expresiones culturales tradicionales entre otras, pero de manera especial deberían hacerlo los currículos del sistema educativo formal y no formal, ya que la Ley 115 de 1994 articulo 76 los concibe como "El conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo proyectos educativos institucional".

"Las maneras de actuar y de pensar que los hombres encuentran preeestablecidas, le son transmitidas por diversas vías pero fundamentalmente por la Educación" (Ruiz García, 1972, pág. 9), a través del currículo, que generalmente expresa una selección cultural intencionalmente formulada, con el propósito de alcanzar los fines socialmente deseados.

Dado que el hombre no sólo vive sumido en el presente, sino que vive el presente desde el pasado, que tiene historia y que vuelve el rostro hacia atrás para aprender a vivir hacia adelante, que tiene como su más grande e importante tarea la responsabilidad de hacerse a sí mismo y de desarrollar completamente el proyecto de vida que es, la educación que socialmente se establezca tiene que llegar a dirimir el conflicto que se le presenta entre la conservación de la cultura tradicional-para llegar a convertirse en instrumento de liberación y superación de ese mismo orden, generando las condiciones propicias para un salto cualitativo de la sociedad y el individuo.

2. Justificación Técnica

En esta parte pretendemos exponer las razones técnicas por las cuales se justifica la creación de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.

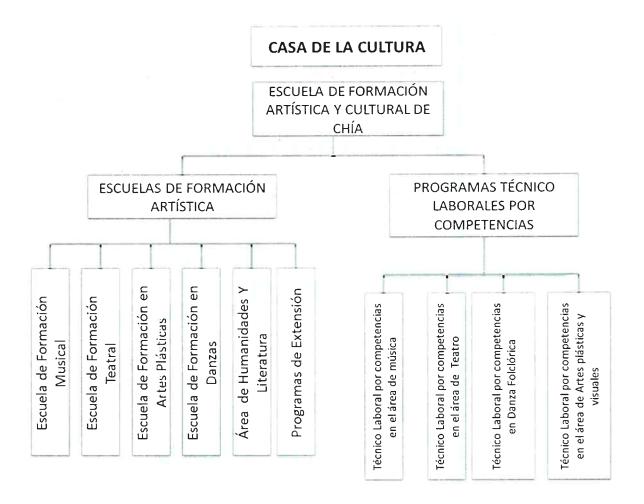
La creación de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, responde al interés de nuestra comunidad por la formación artística y cultural. La escuela ofrecería institucionalmente dos líneas de formación: Línea de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Programas técnicos laborales por competencias) como continuidad del proceso de certificación que se venía adelantando de tiempo atrás; y la otra línea de Escuelas de Formación en las siguientes áreas de artísticas: Artes escénicas (Danzas y Teatro), Música, Artes Plásticas y Visuales, Humanidades y Literatura) de continuidad con la tradición en la Casa de la Cultura





2.1 Estructura

Para su operación, la Escuela de Formación Artística y Cultural ha definido una estructura organizada de la siguiente manera:



La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, funcionará con el personal vinculado a la Dirección de Cultura, que hace parte de la Secretaría de Desarrollo Social, sin que para ello se afecte la estructura actual de la Administración Central del Municipio de Chía.

2.2 Línea de Escuelas de formación

Continuando con la tradición académica y administrativa de la Casa de la Cultura, instituirá formalmente las Escuelas de Formación Artísticas a saber: Escuela de Formación Musical, Escuela de Formación en Danzas, Escuela de Formación en Artes Plásticas y Visuales, la Escuela de Formación Teatral, las àreas de Humanidades y Literatura en la modalidad de Escuelas de formación, orientados por una planta docente de alta calidad profesional. Estos programas están dirigidos a





niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y diferentes grupos étnicos. Con una intensidad horaria determinada por cada una de las Escuelas de Formación Artísticas.

Así mismo, la Escuelas de Formación Artística contaría con los siguientes Programas de Extensión a la comunidad: Programa Despertad de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años), el Programa de Formación Artística Escolar, el Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos y Programas de las área de Humanidades y Literatura.

Línea de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Un propósito importante de la Administración Municipal, a través de la Dirección de Cultura, es llegar a Institucionalizar la línea de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el propósito fundamental que la ciudadanía de Chía pueda contar con una institución de calidad y excelencia, en cuanto a programas técnicos laborales, con continuidad en el tiempo; inamovible, que ofrezca a nuestra población, sobre todo a los jóvenes, la posibilidad de crear un proyecto de vida productivo en torno al arte y la Cultura.

De allí, que la Escuela Formación Artística y Cultural de Chía, ofrecería programas Técnicos Laborales por Competencias, según los lineamientos establecidos en el Decreto 4904 de 16 de Diciembre de 2009 del Ministerio de Educación Nacional. Programas de formación en el campo artístico laboral, con el objetivo de ofrecer oportunidades de formación, creación e interpretación musical artística. Los programas ofrecidos se cursarían en forma presencial, con una duración e intensidad horaria y contenidos temáticos de acuerdo al Plan de Estudios, expidiendo el certificado de Técnico Laboral por Competencias a las personas que cursen y culminen satisfactoriamente el pensum.

La creación de la Escuela Formación Artística y Cultural de Chía que les estoy proponiendo en este Proyecto de Acuerdo, es el capitulo con el cual estamos cerrando una serie de éxitos, obtenidos con esfuerzos y dedicación por un puñado de Quijotes que me han acompañado en este interés por mostrar al país lo que la comunidad de Chía siente y expresa por la cultura que nos han legado nuestros antepasados y que nosotros nos negamos a olvidarla.

Agradezco a los Honorables Concejales la atención que les merezca este importante proyecto, el cual seguramente les será reconocido por nuestros conciudadanos en un futuro próximo.

IMPACTO FISCAL: En cuanto al impacto fiscal que generaría la creación de la escuela de formación artística y cultural del municipio de chía, y se puede determinar que es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y el impacto §





fiscal que se genera será cubierto en cada vigencia con cargo a los recursos que se apropien en el presupuesto de gastos para el sector – Cultural, así mismo se anexa la proyección de costos de la planta de personal realizada por la Dirección de Cultura.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

ÁREA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA: CASA DE LA CULTURA - INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN CONTRAJORNADA Y PROGRAMAS SOCIALES (Primera Infancia, Arte y Discapacidad, Juntas de Acción comunal (Centros Interactivos) y Yoga Clínica Especializada

	e.	(Cennos inieractivo	Cantidad	Asignación mes	TOTAL	
neses)		Coordinador Artes plásticas	1	2.269.200	2.269.200	
		Coordinador Teatro	1	2.269.200	2.269.200	815.573.951
		Coordinador Danzas	1	2.269.200	2.269.200	
or 12 r		Coordinador Música	1	2.269.200	2.269.200	
onal po		Coordinador Literatura y audiovisuales	al	2.269.200	2.269.200	
e per	PEDAGOGÍA PARTE ARTÍSTICA	Coordinadora Pedagógica	1	3.271.100	3.271.100	
nta d		Banda Sinfónica Mayores	1	3.271.100	3.271.100	
PERSONAL (Vinculación a la planta de personal por 12 meses)		Banda Sinfónica Juvenil	ī	1.745.000	1.745.000	
		Bienestar Social	3	1.920.100	5.760.300	
		Psicología	3	1.920.100	5.760.300	
		Veredas	1	2.269.200	2.269.200	
GASTOS DE PERSONAL (APOYO ADMINISTRATIVO	Promotor y Diseñador de Actividades Artísticas]	1.745.000	1.745.000	
		Auxiliar Almacén	2	1.582.300	3.164.600	
		Auxiliares Administrativos	2	1.290.400	2.580.800	
		Recepcionista Secretaria	ì	1.650.800	1.650.800	D8





ÓN	Artes Plásticas	Instructores	9	11.842.500	118.425.000	
S DE INVERSIÓN	Teatro	Instructores	7	11.537.120	115.371.200	1.068.555.900
	Danza	Instructores	9	15.111.680	151.116.800	
RECURSOS	Música	Instructores	39	66.201.290	662.012.900	
REC	Interdisciplinarias	Instructores	1	2.163.000	21.630.000	
ote		Sədə Alterna			3.000.000	
SEDE ALTER	ARRENDAMIENTO	Servicios Públicos			300.000	
	(Por 12 meses)	Aseo: Empresa Privada			2.400.000	143.333.760
5	2	Vigilancia 24 horas			6.244.480	
		86			2.027.463.611	

Esta propuesta Mixta: 1) Vinculación a la planta de personal de la Alcaldía de Chía a 21 personas que son el apoyo pedagógico y administrativo (Por 12 meses); 2) Continuar con los contratos de prestación de servicio en el área de formación artística con recursos de inversión (Por 10 meses).

Los gastos como papelería, servicios públicos (Sede Actual), mantenimiento preventivo y correctivo de la edificación y equipos tecnológicos son asumidos actualmente por la Administración Central, es decir, no son gastos nuevos son los mismos que a la fecha se vienen incurriendo

Anexa certificación suscrita por parte de la Secretaria de Hacienda de fecha 7 de Febrero de 2014.

Respetuosamente,

Alaska Mariania A

Alcalde Municipio de Chía

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica) Proyectó y elaboro: Fausto Amaya (Profesional Especializado)







Doctor: **GUILLERMO VARELA ROMERO**Alcalde Municipal de Chía

Chía

REF: Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el <u>sustento jurídico</u> bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 313 núm. 1º	Asamblea Constituyente/Estado	Corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
Constitución Política Art. 7	Asamblea Constituyente/Estado	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Constitución Política Art. 8	Asamblea Constituyente/Estado	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Constitución Política Art. 70	Asamblea Constituyente/Estado	"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
Constitución Política Art. 71	Asamblea Constituyente/Estado	"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".





Constitución Política Art. 72	Asamblea Constituyente/Estado	"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".
Ley 397 de 1997	Congreso de la República/ Territorio Nacional	"Por la cual se desarrollan los artículos <u>70</u> , <u>71</u> y <u>72</u> y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
Ley 397 de 1997 Art. 17	Congreso de la República/ Territorio Nacional	Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
Ley 715 de 2001 Ar <mark>t</mark> 76	Congreso de la República/ Territorio Nacional	Expresa que a los municipio les corresponde promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en especial los de competencia en cultura (artículo 76.8 y sig.).
Decreto 4904 de 2009	Ministerio del Interior y de Justicia/Territorio	"Se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones".

El presente Proyecto de Acuerdo está basado en el propósito de ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de las artes en el municipio, como expresión cultural.

Se hace fundamental crear una Escuela Municipal de Formación Artística para la formación artística y cultural de la población infantil, juvenil y de adultos en donde se impulsen las prácticas musicales, escénicas, plásticas, literarias, expresiones culturales tradicionales, entre otras.





Con el propósito de garantizar la equidad de oportunidades educativas y culturales, se hace necesario ofrecer alternativas de formación para las nuevas generaciones tanto en el área urbana como rural.

Resulta primordial reconocer e integrar las diferentes prácticas y saberes artísticos que se han gestado en el municipio, así como expandir el conocimiento hacia artes de otros contextos.

Cordialmente,

LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Proyectó y elaboro: Fausto Amaya (Profesional Especializado)





LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 55 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Febrero 18 de 2014 Aprobado 06:14 p.m.

Segundo debate: Febrero 21 de 2014 Aplazado

Segundo debate: Febrero 24 de 2014 Aplazado

Segundo debate: Febrero 27 de 2014 Aplazado

Segundo debate: Marzo 12 de 2014 Aplazado

Segundo debate: Junio 17 de 2014 Aprobado 06:58 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

QUE El segundo debate fue dado entre el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, Primer Periodo de Sesiones Ordinarias y Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

AUDIA MARCELA GALEANO

Secretaria General



ARTICULO SEPTIMO. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. La Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de formación laboral y programas de formación académica según los lineamientos del Decreto 4904 de 2009 de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en ocupaciones en Arte y Cultura, para lo cual deberán reunir los requisitos para el registro de los diferentes programas.

ARTÍCULO OCTAVO. Estructura Metodológica. La estructura está determinada por fases metodológicas entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo a los objetivos de cada área se podrán programar como planes de trabajo. Cada ciclo presenta los contenidos básicos en concordancia con las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones de los educandos y los contenidos aptitudinales que se pretenden alcanzar.

Parágrafo: La Dirección de Cultura delimitará los procesos que se efectuaran en cada ciclo.

ARTÍCULO NOVENO. Evaluación y Mejoramiento. Cada área evaluará su gestión cada semestre y formulará las acciones necesarias para corregir debilidades y fortalecer potencialidades.

ARTICULO DÉCIMO. Reglamentación. La Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía deberá establecer el reglamento interno en un plazo no mayor a diez meses a partir de la publicación del presente Acuerdo, para el funcionamiento y operatividad de la escuela el cual será de estricto cumplimiento por estudiantes, instructores, padres de familia y comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÌCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN

Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA GALEANO

Secretaria General

